



“Suministro de Material Eléctrico para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California”

Contrato de Suministro
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-26BIS



CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRAN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “EQUIPOS ELÉCTRICOS DE BAJA CALIFORNIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO GARCÍA ARIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.
- 1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27, fracción V, 32 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, bajo la modalidad de Abierto de acuerdo al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- 1.6. Que la Dirección de Servicios Públicos cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2026 en la Partida: **24601**
- 1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó procedimiento de Licitación Pública Municipal Número AYTOMXL-OM-ADQ-09-26BIS, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, Notificando la sesión de fallo con fecha 28 de mayo de 2026, adjudicándose a “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para el **“Suministro de Material Eléctrico para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California”**.

2. “EL PROVEEDOR” DECLARA:

- 2.1 Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número **38,741** (Treinta y ocho mil setecientos cuarenta y uno) Volumen 561 (Quinientos sesenta y uno), de fecha 18 de noviembre de 1981, otorgada ante la fe del Lic. Xavier Ibáñez H, titular de la Notaría Pública Número (03) Tres, de la ciudad de Tijuana, Baja California, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de esta ciudad, bajo la partida número 13276, (Trece mil doscientos setenta y seis) a fojas 481-482, tomo XIV 2do. Auxiliar de la sección comercio de fecha 22 de enero de 1982. Por su parte **Carlos Alberto García Arias** acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública número 116,420 (Ciento dieciséis mil cuatrocientos veinte), Volumen 2985



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



(Dos mil novecientos ochenta y cinco), de fecha 07 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Enríquez de Rivera Castellanos, Notario Público Número 9 (Nueve) de la ciudad de Mexicali, Baja California.

- 2.2 Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega de los bienes materia del presente contrato.
 - 2.3 Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, ubicado en Calle Urbano Vasquez No. 1988, Colonia Plutarco Elías calles, Código Postal No. 21376 en la ciudad de Mexicali, Baja California.
 - 2.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número **EEB-811123-1Q4**, así mismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
 - 2.5 Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo manifiesta conocer el contenido de los anexos de este contrato y las demás normas que regulan el suministro acordado.
3. **DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:**
- 3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Contrato .-"El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega del suministro de bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor", en el procedimiento de Licitación Pública Municipal AYTOMXL-OM-ADQ-09-26BIS del cual deriva el presente contrato.

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebraran convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - Los suministros de los bienes contratados, deberá efectuarse a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica y adjudicada a "El Prestador", "Las Partes" convienen que el presente contrato se suscribe para el Suministro de Material eléctrico por los paquetes 1 y 2.

Paquete 1 Monto Mínimo de \$3,669,187.11 M.N. (tres millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y siete 11/100 Moneda Nacional) **y un Monto Máximo de \$6,646,947.35 M.N.** (seis millones seiscientos cuarenta y seis novecientos cuarenta y siete pesos 35/100 Moneda Nacional) **más el 8% del impuesto al valor agregado en ambos montos.**



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



Paquete 2 Monto Mínimo de \$559,749.90 M.N. (quinientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve pesos 90/100 Moneda Nacional) **y un Monto Máximo de \$2,303,460.50 M.N.** (dos millones trescientos tres mil cuatrocientos sesenta pesos 50/100 Moneda Nacional) **más el 8% del impuesto al valor agregado en ambos montos.**

En ambos casos, deberán validar, mediante su firma y sello de recibido, la documentación soporte y la facturación presentada para el trámite de pago. Asimismo, tendrán la obligación de verificar que las cantidades facturadas por "El Proveedor" correspondan a los precios unitarios ofertados en su propuesta económica y establecidos en el Anexo "A" del presente contrato. Los precios unitarios tendrán carácter fijo, obligándose a "El Proveedor" a mantenerlos vigentes hasta la conclusión de la vigencia del presente instrumento jurídico.

Quinta. - Plazo y Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los 30 (Treinta) días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN
Calzada independencia No. 998, Centro Cívico,
Mexicali, B.C. Código Postal 21000, RFC: AMB-541201-348

Una vez recibidas las facturas junto con la orden o el pedido elaborado por la Oficialía Mayor a petición de la Dirección de Servicios Públicos deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y conforme al precio unitario y características técnicas señaladas en el anexo "A" de este contrato, dicha dependencia tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas correspondientes por la Dirección de Servicios Públicos, remitirá las facturas, documentos soporte y copias necesarias para el trámite de pago, mediante oficio al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería Municipal, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder del establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Condiciones de Entrega. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los trabajos y suministros de bienes objeto de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

Paquete 1: Dirección de Servicios Públicos: El Almacén de Alumbrado Público, con domicilio en calle Uxmal y Callejón Tamaulipas sin número, colonia Nueva Esperanza en la ciudad de Mexicali, Baja California, México. De lunes a viernes en un horario de 07:00 a 14 horas.
Deberá efectuarse en un plazo máximo de 10 días naturales.

Paquete 2: Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones, edificio CDHI Centenario con domicilio en Bulevar Lázaro Cárdenas No. 4151 Colonia Colorado Diez, División 2, Mexicali. B.C. De lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:00 horas.

Deberá efectuarse en un plazo máximo de 10 días naturales.

No se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.

El periodo de garantía presentado en su propuesta empezará a correr a partir de la entrega de los bienes materia del presente contrato. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.



Séptima. - Responsabilidad. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes y/o suministros, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad del suministro, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando el suministro no sea aceptado, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía del suministro, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través de la Dirección de Servicios Públicos por lo que corresponde a las especificaciones del suministro solicitado y del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor por lo que corresponde al cumplimiento del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de la prestación de servicio acordado.
- e) "El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de la prestación del servicio a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso de la prestación del servicio durante la vigencia del presente contrato.

Octava. - Realización. - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena. - Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima. - Garantía de Cumplimiento. - "El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, BCN., por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al quince por ciento (15%) del monto máximo señalado en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a **\$1,342,561.18 M.N. (un millón trescientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y un pesos 18/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

- I. La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:
 - a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
 - b) Estará vigente hasta la fecha de vencimiento del contrato respectivo, para responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes contratados y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor", en favor de "El Ayuntamiento de Mexicali, BCN., por conducto de la Tesorería Municipal" derivada de este contrato.
 - c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al "Proveedor".



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
 - e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
 - f) La afianzadora aceptará expresamente el someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.
- II. En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- III. Si "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Décima Primera.- Penas Convencionales.- Cuando el proveedor no cumpla con los plazos de entrega pactados en el contrato, se le sancionará con una pena convencional del .003 (tres al millar), por cada día natural de demora del bien o bienes no suministrados; Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacersele. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

"El Municipio" estipulará la cláusula penal que en su caso proceda conforme a los criterios que a continuación se indican: La pena convencional se calculará, multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregado con atraso.

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = Pca$
Dónde:
Pd: Penalización Diaria
Nda: Número de días de atraso
Vbsepa: Valor de los bienes o bienes entregados o servicios prestados con atraso
Pca: Pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Décima Segunda.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII. Si "El Proveedor", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Tercera.- De "Las Partes" contratantes.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Cuarta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Quinta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



Décima Sexta. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **29 de mayo de 2026**.

Por "El Municipio"

Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"

Carlos Alberto García Arias
Representante legal de
Equipos Eléctricos de Baja California S.A. de C.V.

Testigo:

Juan Francisco Garza Ceseña
Director de Servicios Públicos Municipales
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Testigo:

Gerardo Siqueiros Coronel
Director de Desarrollo Rural y Delegaciones
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



ANEXO "A"

El presente anexo "A", forma parte integral del contrato No. **01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-26BIS** celebrado entre el municipio de Mexicali, Baja California y la empresa **EQUIPOS ELÉCTRICOS DE BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V.** para el "Suministro de material eléctrico para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California" para los paquetes 1 y 2.

Paquete 1: Dirección de Servicios Públicos Municipales

Partida: 24601 Material Eléctrico							
	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO M.N.	MONTO TOTAL	
			MINIMA	MAXIMA		MINIMO	MAXIMO
Paquete 1	MATERIAL ELÉCTRICO (Dirección de Servicios Públicos) 24601						
Subpartidas							
1	BALASTRO AUTORREGULADO +10%, PARA LUMINARIO DE V.S.A.P. DE 70 WATTS, VOLTAJE 240 VOLTS, BAJAS PERDIDAS, INCLUYE: CAPACITOR Y ARRANQUE.	PIEZA	150	200	\$ 1,698.69	\$ 254,803.50	\$ 339,738.00
2	BALASTRO AUTORREGULADO +10%, PARA LUMINARIO DE V.S.A.P. 150 WATTS, VOLTAJE 240/480 VOLTS, INCLUYE: ARRANQUE Y CAPACITOR.	PIEZA	40	70	\$ 1,820.74	\$ 72,829.60	\$ 127,451.80
3	BALASTRO AUTORREGULADO +10%, PARA LUMINARIO DE V.S.A.P. 250 WATTS, VOLTAJE 240/480 VOLTS, INCLUYE: ARRANQUE Y CAPACITOR.	PIEZA	20	30	\$ 2,087.52	\$ 41,750.40	\$ 62,625.60
4	BALASTRO AUTORREGULADO +10%, PARA LUMINARIO DE ADITIVO METÁLICO DE 250 WATTS, VOLTAJE 240 VOLTS, INCLUYE: CAPACITOR.	PIEZA	3	5	\$ 1,508.39	\$ 4,525.17	\$ 7,541.95
5	BALASTRO AUTORREGULADO +10%, PARA LUMINARIO DE ADITIVO METÁLICO DE 400 WATTS, VOLTAJE 240 VOLTS, INCLUYE: CAPACITOR.	PIEZA	2	3	\$ 1,638.27	\$ 3,276.54	\$ 4,914.81
6	CABLE DE ALUMINIO DRS FORMADO POR 3 CONDUCTORES CON AISLAMIENTO INDIVIDUAL (XLPE) COLOR NEGRO Y UN BLANCO PARA NEUTRO (XLPE) CALIBRE 4 AWG, 600 VOLTS. (ENTREGAR EN ROLLOS DE 500 MTS.)	METRO	250	500	\$ 70.50	\$ 17,625.00	\$ 35,250.00
7	CABLE T.H.W.N. CAL. 10, DE COBRE (ENTREGAR EN ROLLOS DE 100 MTS.)	METRO	100	200	\$ 38.30	\$ 3,830.00	\$ 7,660.00
8	ALAMBRE TIPO ROMEX 2 X 14, (ENTREGAR EN ROLLOS DE 100 MTS.)	METRO	3100	6200	\$ 28.45	\$ 88,195.00	\$ 176,390.00
9	FOTOCELDA ELECTRÓNICA DE CANDADO, VOLTAJE DE OPERACIÓN 120/240/277 VOLTS, HASTA 1000 WATTS, CATALOGO DP124 1.5 1704 J50. GARANTÍA DE OPERACIÓN DE 4 AÑOS, CUANDO MENOS, OTORGADA POR EL PROVEEDOR, FOTOCELDA NORMALMENTE ABIERTA.	PIEZA	1700	3400	\$ 215.01	\$ 365,517.00	\$ 731,034.00
10	PORTA FOTOCELDA CATALOGO AM-1-A-NB.	PIEZA	230	460	\$ 99.90	\$ 22,977.00	\$ 45,954.00
11	CINTA AISLANTE SCOTH'S SÚPER 33 DE 66 PIES DE LONGITUD.	PIEZA	210	420	\$ 141.09	\$ 29,628.90	\$ 59,257.80
12	CONTACTOR MAGNÉTICO, CLASE 8910 BOBINA 240 VOLTS, 3 POLOS, 40 AMP.	PIEZA	40	70	\$ 1,635.04	\$ 65,401.60	\$ 114,452.80
13	BASE INTEGRAL 240 VOLTS, 100 AMPERES, 4 CONTACTOS CON QUINTA TERMINAL.	PIEZA	10	20	\$ 650.21	\$ 6,502.10	\$ 13,004.20



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



Partida: 24601 Material Eléctrico							
	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO M.N.	MONTO TOTAL	
			MINIMA	MAXIMA		MINIMO	MAXIMO
Paquete 1	MATERIAL ELÉCTRICO (Dirección de Servicios Públicos) 24601						
Subpartidas							
14	FOCO V.S.A.P. 150 WATTS, BASE MOGUL 16,000 LÚMENES INICIALES, 24,000 HORAS O MAS, 107 LM/W.	PIEZA	1050	2100	\$ 302.74	\$ 317,877.00	\$ 635,754.00
15	FOCO V.S.A.P. 70 WATTS, 24,000 HORAS O MAS. BASE MOGUL, 6,300 LÚMENES INICIALES, 90 LM/W.	PIEZA	1400	2800	\$ 302.15	\$ 423,010.00	\$ 846,020.00
16	FOCO V.S.A.P. 250 WATTS, 24,000 HORAS O MAS. BASE MOGUL, 6,300 LÚMENES INICIALES, 90 LM/W.	PIEZA	250	500	\$ 404.18	\$ 101,045.00	\$ 202,090.00
17	FOCO DE ADITIVO METÁLICO DE 250 WATTS, 20,500 LÚMENES INICIALES, BASE MOGUL, 10,000 HORAS O MAS.	PIEZA	12	24	\$ 456.17	\$ 5,474.04	\$ 10,948.08
18	FOCO COMPACTO DE ADITIVO METÁLICO DE 1000 WATTS, BASE MOGUL BT37, 12,000 HORAS O MAS.	PIEZA	5	9	\$ 1,309.79	\$ 6,548.95	\$ 11,788.11
19	FOCO DE ADITIVO METÁLICO DE 1500 WATTS, BASE MOGUL, MH1500/U, 6,000 HORAS O MAS.	PIEZA	10	15	\$ 1,851.08	\$ 18,510.80	\$ 27,766.20
20	CABLE NEUTRANEL 2+1 CAL. 6 DE ALUMINIO. (ENTREGAR EN ROLLOS DE 300 MTS.)	METRO	11500	23000	\$ 27.42	\$ 315,330.00	\$ 630,660.00
21	BASTIDOR DE 1 HILO REF- B1.	PIEZA	40	80	\$ 143.13	\$ 5,725.20	\$ 11,450.40
22	AISLADOR DE CARRETE 1C ANSI 53.3 CAT.8075.	PIEZA	40	80	\$ 49.38	\$ 1,975.20	\$ 3,950.40
23	ARRANQUE PARA LUMINARIA V.S.A.P. DE 70/150 WATTS, CATALOGO. 37-63-AS-6.9-N7	PIEZA	225	450	\$ 304.11	\$ 68,424.75	\$ 136,849.50
24	ARRANQUE PARA LUMINARIA V.S.A.P. DE 250 WATTS Y 400 WATTS .	PIEZA	20	40	\$ 304.11	\$ 6,082.20	\$ 12,164.40
25	FUSIBLE DE LISTÓN TIPO UNIVERSAL CABEZA DE BOTÓN REMOVIBLE, TIPO DE FUSIÓN RÁPIDO DE 2 AMP.	PIEZA	20	40	\$ 109.96	\$ 2,199.20	\$ 4,398.40
26	FUSIBLE DE LISTÓN TIPO UNIVERSAL CABEZA DE BOTÓN REMOVIBLE, TIPO DE FUSIÓN RÁPIDO DE 3 AMP.	PIEZA	20	40	\$ 109.96	\$ 2,199.20	\$ 4,398.40
27	TRANSFORMADOR MONOFÁSICO VOLTAJE PRIMARIO DE 13,200 VOLTS, VOLTAJE SECUNDARIO DE 240/480 VOLTS, DE 25 KVA.	PIEZA	1	2	\$ 68,493.88	\$ 68,493.88	\$ 136,987.76
28	CRUCETA GALVANIZADA PT200 101X38X200MM	PIEZA	1	1	\$ 1,212.52	\$ 1,212.52	\$ 1,212.52
29	ABRAZADERA UNIVERSAL DISP1P PARA TR	PIEZA	1	1	\$ 873.76	\$ 873.76	\$ 873.76
30	MENSULA APARTARAYO	PIEZA	1	1	\$ 190.32	\$ 190.32	\$ 190.32
31	ESTRIBO #6-/0 ACC 4-4/0 CATXS13R	PIEZA	1	1	\$ 141.39	\$ 141.39	\$ 141.39
32	CONECTOR LINEA VIVA 8-2 06-1	PIEZA	1	1	\$ 260.50	\$ 260.50	\$ 260.50
33	CABLE CU. DESNUDO CAL. 1/0 AWG	KG	1	1	\$ 533.67	\$ 533.67	\$ 533.67
34	CABLE DESNUDO CALIBRE 4	KG	1	1	\$ 533.67	\$ 533.67	\$ 533.67
35	ABRAZADERA PARA CRUCETA UC	PIEZA	1	1	\$ 120.92	\$ 120.92	\$ 120.92
36	ABRAZADERA PARA CRUCETA UL 16X210X340MM	PIEZA	1	1	\$ 146.76	\$ 146.76	\$ 146.76
37	CABLE ACSR CAL. 1/0 AWG	KG	1	1	\$ 143.23	\$ 143.23	\$ 143.23
38	AISLADOR DE TIPO POSTE SILICON 13PCS/13PCHG3	PIEZA	1	1	\$ 766.87	\$ 766.87	\$ 766.87
39	TORNILLO MAQ GALV. 5/8X3	PIEZA	1	1	\$ 140.09	\$ 140.09	\$ 140.09
40	ABRAZADERA 2U PARA CRUCETA 16 X 203 X 305MM	PIEZA	1	2	\$ 144.41	\$ 144.41	\$ 288.82



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



Partida: 24601 Material Eléctrico							
	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO M.N.	MONTO TOTAL	
			MINIMA	MAXIMA		MINIMO	MAXIMO
Paquete 1	MATERIAL ELÉCTRICO (Dirección de Servicios Públicos) 24601						
Subpartidas							
41	CORTA CIRCUITO TV, 27KV,100A, CPV-2712100-150	PIEZA	3	5	\$ 2,613.00	\$ 7,839.00	\$ 13,065.00
42	VARILLA COBRIZADA C/PROCOLO CFE 5/8" X 10' T/C	PIEZA	2	4	\$ 353.16	\$ 706.32	\$ 1,412.64
43	CONECTOR P/ VARILLA DE TIERRA 5/8 C/ PROCOLO CFE	PIEZA	2	4	\$ 52.98	\$ 105.96	\$ 211.92
44	FOTOCELDA CUADRADA 120- 277V. MOD. DSW124 12A J50	PIEZA	40	80	\$ 541.89	\$ 21,675.60	\$ 43,351.20
45	FOTOCELDA TIPO OJO 2002 208-277 VOLTS	PIEZA	35	70	\$ 670.91	\$ 23,481.85	\$ 46,963.70
46	BASE DE MEDICIÓN TRIFÁSICA 3F, 7 CONTACTOS DE 100 AMPERES.	PIEZA	1	2	\$ 3,217.68	\$ 3,217.68	\$ 6,435.36
47	AISLADOR SUSPENSIÓN DE SILICÓN 15 KV.	PIEZA	1	2	\$ 429.86	\$ 429.86	\$ 859.72
48	APARTARRAYO HULE SILICÓN 12 KV APSIL-12KV	PIEZA	2	3	\$ 1,180.01	\$ 2,360.02	\$ 3,540.03
49	FOCO DE LED DE 4 PIES DE 18 WATTS, 6500 K, VOLTAJE DE 127 - 277 VOLTS,	PIEZA	20	40	\$ 198.29	\$ 3,965.80	\$ 7,931.60
50	TERMINAL PARA FOCO DE LED, 127 VOLTS.	PIEZA	40	80	\$ 16.53	\$ 661.20	\$ 1,322.40
51	CINTA AISLANTE DE TELA	PIEZA	25	50	\$ 133.75	\$ 3,343.75	\$ 6,687.50
52	INTERRUPTOR TIPO HOM LINE 120/240 VOLTS, 100 AMPERES, 2 POLOS.	PIEZA	15	20	\$ 1,338.64	\$ 20,079.60	\$ 26,772.80
53	INTERRUPTOR TIPO HOM LINE 60 AMPERES, 120/240 VOLTS, 2 POLOS.	PIEZA	15	30	\$ 417.32	\$ 6,259.80	\$ 12,519.60
54	INTERRUPTOR TIPO HOM LINE 20 AMPERES, 120/240 VOLTS, 1 POLOS.	PIEZA	10	20	\$ 179.92	\$ 1,799.20	\$ 3,598.40
55	CENTRO DE CARGA 1F-3H, CON ZAPATAS PRINCIPALES, 8 POLOS 125A, PARA EMPOTRAR	PIEZA	3	5	\$ 1,241.95	\$ 3,725.85	\$ 6,209.75
56	LUMINARIA LED REFLECTOR TIPO HALCON SLIM 500W	PIEZA	10	15	\$ 4,883.42	\$ 48,834.20	\$ 73,251.30
57	LUMINARIA LED REFLECTOR TIPO HALCON SLIM 200W	PIEZA	10	15	\$ 2,209.22	\$ 22,092.20	\$ 33,138.30
58	LUMINARIA TIPO COBRA DE LED DE 68 WATTS, VOLTAJE 120-277 VOLTS, 142 LMW, CURVA TIPO II, TEMPERATURA DE OPERACIÓN A 40 GRADOS CENTÍGRADOS, VIDA ÚTIL DE 100,000 HORAS O MAS.	PIEZA	10	15	\$ 7,317.48	\$ 73,174.80	\$ 109,762.20
59	LUMINARIA TIPO COBRA DE LED DE 68 WATTS, VOLTAJE 480 VOLTS, 142 LMW, CURVA TIPO II, TEMPERATURA DE OPERACIÓN A 40 GRADOS CENTÍGRADOS, VIDA ÚTIL DE 100,000 HORAS O MAS.	PIEZA	10	15	\$ 8,848.71	\$ 88,487.10	\$ 132,730.65
60	LUMINARIA TIPO COBRA DE LED DE 135 WATTS, VOLTAJE 120-277 VOLTS, 130 LMW, CURVA TIPO II, TEMPERATURA DE OPERACIÓN A 40 GRADOS CENTÍGRADOS, VIDA ÚTIL DE 100,000 HORAS O MAS.	PIEZA	13	15	\$ 9,307.88	\$ 121,002.44	\$ 139,618.20
61	LUMINARIA TIPO COBRA DE LED DE 135 WATTS, VOLTAJE 480 VOLTS, 130 LMW, CURVA TIPO II, TEMPERATURA DE OPERACIÓN A 40 GRADOS CENTÍGRADOS, VIDA ÚTIL DE 100,000 HORAS O MAS.	PIEZA	13	20	\$ 9,525.60	\$ 123,832.80	\$ 190,512.00



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



Partida: 24601 Material Eléctrico

	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO M.N.	MONTO TOTAL	
			MINIMA	MAXIMA		MINIMO	MAXIMO
Paquete 1	MATERIAL ELÉCTRICO (Dirección de Servicios Públicos) 24601						
Subpartidas							
62	LUMINARIA TIPO COBRA DE LED GCJ3-30J-HV-40K-2R-GY-095-PCR7-WL SERIE GREEN COBRA 30 LEDS, 347-480V CON RECEPTACULO PARA FOTOCELDA 7 PINES DISTRIBUCION TIPO 2R, 095MA (67W) COLOR GRIS 4000K, SUPRESOR DE PICOS 10 KV STANDAR DIMMING DRIVER (1-10V) CON 10 AÑOS DE GARANTIA, INCLUYE CALCOMANÍA INDICADORA DE WATAJE.	PIEZA	13	20	\$ 11,291.76	\$ 146,792.88	\$ 225,835.20
63	LUMINARIA TIPO COBRA DE LED GCM3-60J-HV-40K-2R-GY-190-PCR7-WL SERIE GREEN COBRA 60 LEDS, 347-480V CON RECEPTACULO PARA FOTOCELDA 7 PINES DISTRIBUCION TIPO 2R, 195MA (133W) COLOR GRIS, 4000K, SUPRESOR DE PICOS 10 KV STANDAR DIMMING DRIVER (1-10V) CON 10 AÑOS DE GARANTIA, INCLUYE CALCOMANÍA INDICADORA DE WATAJE.	PIEZA	13	23	\$ 12,173.92	\$ 158,260.96	\$ 280,000.16
64	DRIVER LED PARA LUMINARIA DE 68 WATTS, VOLTAJE 120-277 VOLTS, AUTOBANH MODELO RK2 ATBM P05 MVOLT	PIEZA	20	40	\$ 1,701.00	\$ 34,020.00	\$ 68,040.00
65	DRIVER LED PARA LUMINARIA DE 68 WATTS, VOLTAJE 480 VOLTS, AUTOBANH MODELO RK2 ATBM P05, 347 480	PIEZA	10	20	\$ 2,511.60	\$ 25,116.00	\$ 50,232.00
66	DRIVER LED PARA LUMINARIA DE 135 WATTS, VOLTAJE 120-277 VOLTS, AUTOBANH MODELO RK2 ATBM P40 MVOLT	PIEZA	15	30	\$ 3,324.24	\$ 49,863.60	\$ 99,727.20
67	DRIVER LED PARA LUMINARIA DE 135 WATTS, VOLTAJE 480 VOLTS, AUTOBANH MODELO RK2 ATBM P40, 347 480	PIEZA	25	50	\$ 3,693.60	\$ 92,340.00	\$ 184,680.00
68	LUMINARIA TIPO COBRA DE LED DE 70 WATTS, VOLTAJE 100-277 VOLTS, 6000K, 170 LMW, CURVA TIPO II, CON BASE PARA FOTOCELDA 3 PIN	PIEZA	18	36	\$ 2,339.34	\$ 42,108.12	\$ 84,216.24
69	LUMINARIA TIPO COBRA DE LED DE 150 WATTS, VOLTAJE 100-277 VOLTS, 6000K, 170 LMW, CURVA TIPO II, CON BASE PARA FOTOCELDA 3 PIN	PIEZA	18	35	\$ 3,656.72	\$ 65,820.96	\$ 127,985.20
70	LUMINARIA DOBLE DE 83 WATTS DE LED MODELO CACHANILLA FABRICADO DE ALUMINIO, VOLTAJE 120/277 VOLTS DE 4000 GRADOS KELVIN.	PIEZA	2	3	\$ 60,788.30	\$ 121,576.60	\$ 182,364.90
71	LUMINARIA WALL PACK 80 WATTS DE LED, VOLTAJE 120-277 VOLTS, 128 LUMENES POR WATTS COMO MINIMO, HORAS DE VIDA 100,000 HORAS O MAS.	PIEZA	2	5	\$ 5,590.17	\$ 11,180.34	\$ 27,950.85
72	LUMINARIA WALL PACK 80 WATTS DE LED, VOLTAJE 480 VOLTS, 128 LUMENES POR WATTS COMO MINIMO, HORAS DE VIDA 100,000 HORAS O MAS.	PIEZA	2	5	\$ 10,033.64	\$ 20,067.28	\$ 50,168.20
SUBTOTAL						\$ 3,669,187.11	\$ 6,646,947.35
IVA 8%						\$ 293,534.97	\$ 531,755.79
TOTAL						\$ 3,962,722.08	\$ 7,178,703.14



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



Paquete 2: Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones

Partida: 24601 Material Eléctrico							
	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO M.N.	MONTO TOTAL	
			MINIMA	MAXIMA		MINIMO	MAXIMO
Paquete 2	MATERIAL ELÉCTRICO. (Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones) 24601						
Subpartidas							
1	FOTOCELDA ELECTRÓNICA DE CANDADO, VOLTAJE DE OPERACIÓN 120/240/277 VOLTS, HASTA 1000 WATTS, CATALOGO DP124 1.5 1704 J50. GARANTÍA DE OPERACIÓN DE 4 AÑOS, CUANDO MENOS, OTORGADA POR EL PROVEEDOR, FOTOCELDA NORMALMENTE ABIERTA.	PIEZA	100	200	\$ 215.01	\$ 21,501.00	\$ 43,002.00
2	PORTA FOTOCELDA CATALOGO AM-1-A-NB.	PIEZA	50	100	\$ 99.90	\$ 4,995.00	\$ 9,990.00
3	CINTA AISLANTE SCOTH'S SÚPER 33 DE 66 PIES DE LONGITUD.	PIEZA	20	40	\$ 141.09	\$ 2,821.80	\$ 5,643.60
4	ARRANQUE PARA LUMINARIA V.S.A.P. DE 70/150 WATTS, CATALOGO. 37-63-AS-6.9-N7	PIEZA	50	100	\$ 304.11	\$ 15,205.50	\$ 30,411.00
5	FLEJE DE ACERO INOXIDABLE 3/4 X 0.30 X 30.5 MTS. 206R, T201SS	ML	400	800	\$ 54.74	\$ 21,896.00	\$ 43,792.00
6	GRAPA PARA FLEJE 3/4 CAT. C25699, TIPO 201SS	PIEZA	200	400	\$ 14.46	\$ 2,892.00	\$ 5,784.00
7	CABLE NEUTRANEL 2+1 CAL. 6 DE ALUMINIO. (ENTREGAR EN ROLLOS DE 300 MTS.)	METRO	1500	3000	\$ 27.42	\$ 41,130.00	\$ 82,260.00
8	ALAMBRE TIPO ROMEX 2 X 14, (ENTREGAR EN ROLLOS DE 100 MTS.)	METRO	500	1000	\$ 28.45	\$ 14,225.00	\$ 28,450.00
9	LUMINARIA TIPO COBRA DE LED DE 70 WATTS, VOLTAJE 100-277 VOLTS, 6000K, 170 LMW, CURVA TIPO II, CON BASE PARA FOTOCELDA 3 PIN	PIEZA	20	500	\$ 2,339.34	\$ 46,786.80	\$ 1,169,670.00
10	BALASTRO AUTORREGULADO +10%, PARA LUMINARIO DE V.S.A.P. DE 70 WATTS, VOLTAJE 240 VOLTS, BAJAS PERDIDAS, INCLUYE: CAPACITOR Y ARRANQUE.	PIEZA	20	50	\$ 1,698.69	\$ 33,973.80	\$ 84,934.50
11	BRAZO PARA LUMINARIA GALVANIZADO DE 1.80 MTS X 2" DE DIAMETRO, CEDULA 40, CON BARRENO DE 1 PULGADA EN PARTE INFERIOR DEL BRAZO A LA ALTURA DE LA ABASE PARA CABLEAR, INMERSION EN CALIENTE.	PZEZA	100	200	\$ 818.55	\$ 81,855.00	\$ 163,710.00
12	FOCO V.S.A.P. 70 WATTS, 24,000 HORAS O MAS. BASE MOGUL, 6,300 LÚMENES INICIALES, 90 LMW.	PIEZA	960	1956	\$ 302.15	\$ 290,064.00	\$ 591,005.40
13	CINTA AISLANTE DE TELA	PIEZA	8	16	\$ 133.75	\$ 1,070.00	\$ 2,140.00
14	BASTIDOR DE 1 HILO REF- B1.	PIEZA	100	200	\$ 143.13	\$ 14,313.00	\$ 28,626.00
15	AISLADOR DE CARRETE 1C ANSI 53.3 CAT.8075.	PIEZA	100	200	\$ 49.38	\$ 4,938.00	\$ 9,876.00
16	CONECTOR T/MIN. 1/0 ACSR-10 ACSR, VCSE-44, PMT-44.	PIEZA	100	200	\$ 20.83	\$ 2,083.00	\$ 4,166.00
SUBTOTAL						\$ 599,749.90	\$ 2,303,460.50
IVA 8%						\$ 47,979.99	\$ 184,276.84
TOTAL						\$ 647,729.89	\$ 2,487,737.34



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor



Partida: 24601 Material eléctrico			
PAQUETE	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	CANTIDAD	
		MÍNIMA	MÁXIMA
1	Paquete 1 Dirección de Servicios Públicos	\$3,669,187.11	\$6,646,947.35
2	Paquete 2 Dirección Desarrollo Rural y Delegaciones	\$599,749.90	\$2,303,460.50
	SUBTOTAL	\$4,268,937.01	\$8,950,407.85
	IVA 8%	\$341,514.96	\$716,032.63
	TOTAL	\$4,610,451.97	\$9,666,440.48

Lugar y tiempo de entrega

Paquete 1: Dirección de Servicios Públicos: El Almacén de Alumbrado Público, con domicilio en calle Uxmal y Callejón Tamaulipas sin número, colonia Nueva Esperanza en la ciudad de Mexicali, Baja California, México. De lunes a viernes en un horario de 07:00 a 14 horas.

Deberá efectuarse en un plazo máximo de 10 días naturales.

Paquete 2: Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones, edificio CDHI Centenario con domicilio en Bulevar Lázaro Cárdenas No. 4151 Colonia Colorado Diez, División 2, Mexicali. B.C. De lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:00 horas.

Deberá efectuarse en un plazo máximo de 10 días naturales.